



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 328 -2025-DIGA

Callao, 10 de julio de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Expediente N°2101293 sobre el proyecto de "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - 2025" presentada por la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°0058-2025-CPU/UNAC, la Directora del Centro Pre Universitario remite a la Dirección General de Administración el proyecto de "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – 2025"; para revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N°029-2025-URH-DIGA/UNAC, la Unidad de Recursos Humanos emite pronunciamiento en el sentido siguiente: *"2.7. (...) considerando que el proyecto de Directiva para el procedimiento operativo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao 2025, determina que a todo el personal docente y no docentes sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057 que participen en las gestiones previas y/o al momento de ejecución de las evaluaciones sumativas se procederá a otorgarle un abono de la retribución económica y/o movilidad por las labores realizadas, esta Unidad realizará las acciones correspondiente en base a las atribuciones que nos competen considerando que se cuenta con toda la información laboral de todo el personal docente y no docentes, para poder realizar el pago de dicha retribución"*.

Que, a través del Oficio N°070-2025-UNAC/DIGA-UC, la Unidad de Contabilidad emite opinión, señalando que, la Unidad Funcional a cargo del Control previo de esta Unidad ha efectuado algunos alcances que permitirán cautelar los intereses de esta Casa Superior de Estudios en materia de control, dichos alcances se encuentran contenidos en el Informe N° 05.03-2025-UFCPP/UC.

Que, en ese sentido, la Unidad de Contabilidad emite pronunciamiento con el Informe N°091-2025-UNAC/DIGA-UC, en donde concluye que, con Informe N°23.03-2025-UFCPP/UC, la Unidad a cargo del control previo señala la viabilidad al proyecto de directiva, en el entendido de que la entrega a favor del personal del DL 1057, se encuentra bajo la aplicación de la Directiva de Condición de trabajo para los trabajadores de los regímenes laborales del DL 276 y 1057 de la UNAC (aprobada con Resolución Directoral N°190-2024-DIGA).

Que, con Informe N°002-2025-UT, la Unidad de Tesorería da su conformidad al proyecto de Directiva sin presentar observaciones.

Que, a través del Oficio N°1450-2025-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión de la directiva propuesta y los cuadros anexos a ello, solo son en el marco presupuestal y de acuerdo a vuestra competencia, teniéndose en cuenta, las disposiciones establecidas en el "Instructivo de Elaboración de Documentos" aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU, en su anexo 05-RESPONSABLES DEL CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO (ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN), en el cual indica, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conlleva la responsabilidad de revisión, en las directivas propuestas. Por lo que, su implementación y ejecución de la directiva, recae en el proponente.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Oficio N°1609-2025-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto amplía su Oficio N°1450-2025-OPP, indicando que, la Directiva materia del presente, cumple con los dispositivos normativos vigentes, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, que fue derogada por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de Setiembre del 2018, salvo la cuarta, sétima, octava, decima, duodécima y décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, estima y novena disposición transitoria, los cuales mantienen su vigencia. Siendo la Cuarta disposición final, la que estaría proporcionando el marco normativo presupuestario, para la presente Directiva. Aunado a ello, cabe mención a la Ley N°32141- Ley que modifica la Ley N°30220 - Ley universitaria, cuya finalidad recae en fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas, realizándose la modificación de los artículos 8° y 54° de la mencionada ley, con relación a su autonomía universitaria y sobre los centros de producción de bienes y servicios.

Que, con Informe Legal N°274-2025-OAJ-UNAC, la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene en su numeral 2.14 que, *"Sin perjuicio de ello, se verifica que se cuenta con las opiniones técnicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Oficio N° 1609-2025-OPP, de la Unidad de Recursos Humanos con el Memorándum N° 044-2025-URH/DIGA, de la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 095-2025-UNAC/DIGA UC y de la Unidad de Tesorería con el Informe N° 002-2025-UT, encontrándose pendiente de recabar el informe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con ello se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y con el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobados con Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023, por lo cual se deben REMITIR los actuados al Despacho Rectoral para la emisión del acto resolutorio respectivo conforme a lo prescrito en el Instructivo en mención (Anexo 05), debiéndose recabar previamente el informe de la Oficina de Gestión de la Calidad".* Asimismo, en el precitado Informe Legal, se concluye que, la propuesta de la DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cumple con las requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y en el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobado con Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03 de agosto de 2023, recomendando continuar el trámite, debiendo remitir los actuados a Secretaría General para su elevación al Rectorado y la emisión del acto resolutorio respectivo, debiéndose recabar previamente al informe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, con el Oficio N°359-2025-OGC/R/UNAC, la Oficina de Gestión de la Calidad, opina que la propuesta de directiva cumple con la normativa vigente, recomendando se continúe el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, con el Proveído N° 043-2025-OAJ-UNAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita autorización al Despacho Rectoral para emitir la opinión legal solicitada, la cual es otorgada con el Proveído N° 243-2025-SG-UNAC.

Estando a lo fundamentado en el Expediente N°2101293, en el Oficio N°0058-2025-CPU/UNAC, remitido por la Dirección del Centro Pre Universitario; en el Informe N°029-2025-URH-DIGA/UNAC, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos; en el Informe N°091-2025-UNAC/DIGA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad; en el Informe N°002-2025-UT, elaborado por la Unidad de Tesorería; en los Oficios Nos. 1450 y 1609-2025-OPP, ambos elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en el Informe Legal N°274-2025-OAJ-UNAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y; en el Oficio N°359-2025-OGC/R/UNAC, alcanzado por la Oficina de Gestión de la Calidad; así como, en uso de las atribuciones conferidas en el literal n) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. APROBAR la "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - 2025" presentada por la Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, Dra. Noemí Zuta Arriola, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

2. ENCARGAR a la Dirección del Centro Preuniversitario para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos se sirvan ejecutar las acciones conducentes al cumplimiento estricto de la precitada Directiva.

Regístrese y comuníquese

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb

cc. DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS

Elaborado por:



Firmado digitalmente por:
ZUTA ARRIOLA Noemi FAU
20138705944 hard
Motivo: DIRECTORA DEL
CENTRO PREUNIVERSITARIO
Fecha: 27/06/2025 10:40:11-0500

Aprobado por:



Firmado digitalmente por:
PAZOS PAZOS Luzmila FAU
20138705944 hard
Motivo: DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha: 11/07/2025 18:56:35-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CENTRO PREUNIVERSITARIO



“DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - 2025”

CALLAO-PERÚ
2025

Revisado por:



Firmado digitalmente por:
ALVARADO PERICHE Abel
Gustavo FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefe de OPP
Fecha: 27/06/2025 10:48:20-0500

Revisado por:



Firmado digitalmente por:
BLAS SANCHO Yrene Zenaida
FAU 20138705944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 12:29:27-0500

Revisado por:



Firmado digitalmente por:
ÑIQUEN QUESQUEN Juan
Manuel FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefe de la
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 27/06/2025 16:18:29-0500

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE			
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha:	Página: 2 de 11

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	• Elaboración del Documento
02	4 i)	• Se adiciona numeral ampliando base legal
	5.5	• Se modifica numeral de definición
	6.1	• Se modifica numeral de disposiciones generales
	6.2	• Se modifica numeral de disposiciones generales
	6.3	• Se modifica numeral de disposiciones generales
	6.4	• Se modifica numeral de disposiciones generales
	10	• Se actualiza anexos, Tabla 1, 2 ,3, año en curso y cantidades y se agrega anexo 01

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE		
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha: Página: 3 de 11

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos operativos que se requiere para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (CEPRE-UNAC), que incluye la regulación de las metas de ingreso, egresos por proceso de enseñanza-aprendizaje, la retribución y movilidad.

2. FINALIDAD

Establecer lineamientos técnicos y legales para la regulación de las metas de ingreso, egresos por proceso de enseñanza-aprendizaje, la retribución y movilidad, conceptos que serán financiados por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR). Dichos lineamientos buscan clarificar los aspectos operativos que se requieren para cumplir los objetivos del CEPRE-UNAC, reconociendo la productividad, responsabilidad, colaboración e identificación institucional demostrada por directivos, personal docente y no docente fuera de su horario laboral regular.

3. ALCANCE

Esta Directiva se aplica al personal docente y no docente, que estén bajo los regímenes laborales establecidos por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057, y que participen en actividades excepcionales y específicas. Dichas actividades, que deben estar programadas y autorizadas previamente por el comité directivo del Centro preuniversitario y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (CEPRE-UNAC) sin afectar las labores habituales del personal.

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE		
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha: Página: 4 de 11

4. BASE LEGAL

- a. La Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Cuarta Disposición Final).
- d. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con sus modificatorias
- f. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- g. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- h. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 097-2021-CU, y sus modificatorias.
- i. Ley N° 32141: Ley que modifica el Art 8 y art 54 de la ley 30220, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas para mejorar la autonomía económica en universidades públicas y fijar el destino de sus recursos directamente recaudados.

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

5.1 Retribución económica: Es otorgada al personal bajo el régimen del DL 276, por el cumplimiento de tareas extraordinarias académicas y administrativas, realizadas fuera del horario de trabajo, que permita la ejecución de una actividad generadora de ingresos.

5.2 CEPRE-UNAC: Es un Centro Preuniversitario dependiente del Rectorado, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Sus actividades son autofinanciadas por ende el gasto de su operatividad se respaldan de sus ingresos y saldos resultantes

5.2 Personal docente: Es el servidor docente ordinario o contratado que desarrolla sus funciones en la Universidad Nacional del Callao.

5.3 Personal no docente: Es el servidor sujeto a la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público como del Régimen Especial de Contrataciones administrativas de la UNAC.

5.4 Productividad: Capacidad de generar ingresos económicos para la

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE		
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha: Página: 5 de 11

Universidad, que cumplan las metas propuestas en los planes de trabajo.

5.5 Movilidad: Entrega de fondos para realizar actividades o gestiones previas, durante y después de los exámenes sumativos mensuales en la CEPRE-UNAC a favor del personal del DL 1057.

5.6 Presupuesto: Es un documento de planificación en el que se detallan los ingresos y egresos que se prevé que tenga una organización y/o dependencia en un lapso de tiempo determinado.

5.7 Informe Económico: Es el documento que tiene como fin comunicar un conjunto de datos previamente analizados en donde se refleja la situación financiera de una organización, que incluye ingresos, egresos y superávit.

5.8 Recursos Directamente Recaudados: Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas. Entre ellas se incluye la prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente.

5.9 Procesos de evaluación sumativos de la CEPRE-UNAC: son los exámenes mensuales que los realiza el Centro pre universitario y que tienen carácter acumulativo para el ingreso directo a la UNAC.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Para el cumplimiento de la presente directiva, se procederá al abono de la retribución económica y la asignación de fondos para gastos de movilidad para las labores previas, durante y después de los exámenes sumativos, según corresponda, al personal docente y no docentes sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057 que participen a las gestiones previas y/o al momento de ejecución de las evaluaciones sumativas, a fin de desarrollar y concluir las actividades autorizadas y supervisadas por el Comité Directivo del Centro Preuniversitario, labores que no interferirán con las actividades diarias que realizan.

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE			
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha:	Página: 6 de 11

6.2 La retribución económica y la asignación de recursos para gastos de movilidad al personal participante en las fases preparatorias y en la ejecución de las evaluaciones sumativas, conforme a los objetivos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (CEPRE UNAC), será financiada mediante Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Centro Pre Universitario, este financiamiento está previsto en función de las metas establecidas para el año fiscal en curso (Tabla N° 1 anexos).

6.3. La retribución económica y la asignación de recursos para gastos de movilidad otorgada por la realización de labores extraordinarias no se considerará ingreso remunerativo ni pensionable, el otorgamiento de dichas entregas dependerá exclusivamente de la disponibilidad presupuestal, la cual se generará a partir de los ingresos propios del Centro Preuniversitario, los formatos para la retribución económica corresponden a los autorizados por la Unidad de Recursos Humanos y el formato para la asignación de recursos por gastos de movilidad se encuentra establecido en el Anexo 01 de la presente Directiva.

6.4 La retribución económica y la asignación de recursos para gastos movilidad a otorgarse al personal docente y personal no docente que participan en actividades previas, durante y después de los exámenes sumativos mensuales del Centro Preuniversitario, se asignará conforme a la estructura de cargos y funciones desempeñada a lo largo de todo el proceso de dichas evaluaciones. El monto establecido se realiza en función de la cantidad de alumnos matriculados en los ciclos regulares. (ver Tabla 3).

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) El Comité Directivo del Centro Preuniversitario, a través de un sorteo

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE		
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha: Página: 7 de 11

designará la participación del personal docente y no docente a participar de los procesos de las evaluaciones sumativas mensuales. Este personal realizará las funciones designadas fuera de su horario de trabajo, para lo cual se asumirán los gastos operativos.

- b) La retribución económica y la asignación del fondo por movilidad por el apoyo extraordinario se determina según las funciones detalladas en la estructura de costos del CEPRE-UNAC, con la aprobación del comité directivo.
- c) El costo por el proceso de enseñanza-aprendizaje en el ciclo regular de la CEPRE-UNAC incluye dictado de clase, tutoría, seminarios y/o coordinación y se muestra en la Tabla 2 (en anexos) de la presente directiva.
- d) Los cargos del personal docente y personal no docente designados para la elaboración y aplicación de las evaluaciones sumativas mensuales del Centro Preuniversitario, se muestra en la Tabla 3 (en anexos), donde se indica los cargos a desempeñar y la retribución por la labor realizada.

8. RESPONSABILIDADES

El Comité Directivo del Centro Preuniversitario será el encargado de planificar, organizar, dirigir y ejecutar los tres (03) primeros exámenes mensuales a los alumnos debidamente matriculados en los ciclos regulares de cuatro (04) meses, con opción de ingreso directo. El cuarto (04) examen del Centro Preuniversitario, es de responsabilidad de la Dirección de Admisión, de acuerdo con el reglamento de estudios del Centro Pre universitario y reglamento de admisión vigentes. Asimismo el Comité Directivo del Centro Preuniversitario es el único responsable de la entrega de los fondos bajo las modalidades de retribución económica y por movilidad.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Esta Directiva faculta al director general de Administración, al jefe

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE			
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha:	Página: 8 de 11

de Planificación Presupuesto y Modernización la UNAC, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Jefe de la Unidad de Tesorería a realizar los pagos correspondientes a la retribución económica y asignación de fondos por gastos de movilidad en lo que corresponda a su competencia y funciones.

SEGUNDA: La Dirección y el Comité Directivo, son los encargados de velar por el fiel cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

CUARTA: Todo lo no contemplado en la presente Directiva, será tratado y resuelto con la Unidad Académica en Sesión de Comité Directivo, cuya Acta de acuerdos será remitida al Rectorado y refrendada por dicho despacho.

QUINTA: La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación.

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE			
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha:	Página: 9 de 11

10. ANEXOS

TABLA N° 1: META DE INGRESOS PROYECTADOS 2025

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	UNID MED	COSTU NIT.	N° DE ESTUDIANTES		TOTAL ESTUD.	INGRESOS		TOTAL
			2025-I	2025-II		2025-I	2025-II	
PENSIÓN DE ENSEÑANZA GRUPO GP1, GP2 Y GP3	ESTUD.	1200	1300	900	2200	1,560,000.0	1,080,000.0	2,640,000.0
PENSIÓN DE ENSEÑANZA SEDES DESCENTRALIZADAS	ESTUD.	900	200	150	350	180,000.0	135,000.0	315,000.0
REFORZAMIENTO	ESTUD.	360	500	100	600	180,000.0	36,000.0	216,000.0
TOTAL			2000	1150	3150	1,920,000.00	1,251,000.00	3,171,000.0

TABLA N°02:
EGRESOS POR PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE 2025-I
Dictado de clases, tutoría, seminarios, coordinación

Rubro de egresos 2025-I	unidad de medida	Cantidad máxima de horas x semestre x grupo	costo Unitario (soles)	Total
Costo x hora de servicio docente	Hora de clase	8320	35	291,200.00
Costo de pago x hora de docentes UNAC	Hora de clase	480	50	24,000.00
Costo por revisión y elaboración de preguntas	Hora de clase	320	35	11,200.00
Costo de coordinación del curso	Hora de clase	280	35	9,800.00
Costo por seminarios y asesorías	Hora de clase	80	35	2,800.00
TOTAL				339,000.00

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE			
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha:	Página: 10 de 11

TABLA N° 03
EGRESOS POR INCENTIVO POR PRODUCCIÓN EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXAMENES SUMATIVOS 2025

ACTIVIDADES	Incentivo por producción	2025-I			2025-II			Total
		N° Personal como máximo	exámenes sumativos Gp1, Gp2 y Gp3	Sub Total	N° Personal como máximo	exámenes sumativos Gp1, Gp2	Sub Total	
a) Coordinador de Unidad	1500	1	6	9,000.0	1	4	6,000.0	15,000.0
b) Coordinadores de seguridad	1200	5	6	36,000.0	5	4	24,000.0	60,000.0
c) supervisor rectorado	500	1	6	3,000.0	1	4	2,000.0	5,000.0
d) supervisor de admisión	500	1	6	3,000.0	1	4	2,000.0	5,000.0
e) Costo de fedatario o veedores de los procesos	500	3	6	9,000.0	3	4	6,000.0	15,000.0
Costo del revisor de elaboración de examen	600	13	6	46,800.0	13	4	31,200.0	78,000.0
Costo del Operador de compaginación	540	5	6	16,200.0	5	4	10,800.0	27,000.0
Costo del digitador de examen	600	1	6	3,600.0	1	4	2,400.0	6,000.0
Costo del operador de copias e impresiones	600	2	6	7,200.0	2	4	4,800.0	12,000.0
Servicio de programador para la lectura y calificación de los exámenes	2250	1	6	13,500.0	1	4	9,000.0	22,500.0
Costo del coordinador de aula	400	10	6	24,000.0	8	4	12,800.0	36,800.0
Costo del Profesor de aula	250	32	6	48,000.0	25	4	25,000.0	73,000.0
Costo de atención de enfermería	400	1	6	2,400.0	1	4	1,600.0	4,000.0
Costo del apoyo administrativo	250	5	6	7,500.0	5	4	5,000.0	12,500.0
Total				229,200.0			142,600.0	371,800.0

	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE		
	PROCESO NIVEL 1:	EJECUCIÓN DEL GASTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: A.GFC.02-DR-02	Versión: 02	Fecha: Página: 11 de 11

ANEXO 01

DECLARACION JURADA DE GASTOS POR MOVILIDAD

Conste por el presente documento yo:
 DNI N°:
 Con Domicilio en:

Declaro bajo juramento haber realizado gastos de movilidad por el monto de: S/..... (_____ con 00/100 soles) para realizar acciones de apoyo en las gestiones administrativas previas y durante el proceso de evaluaciones sumativas del CEPRE UNAC, durante el periodo del al de _____ del 202__, el concepto de movilidad se detalla a continuación:

FECHA	ACTIVIDADES REALIZADAS

Los recursos económicos recibidos han sido utilizados para los fines establecidos en el plan de actividades aprobados en el CENTRO PRE, en caso los órganos de control interno y/o externo determinen observaciones, me comprometo a devolver el dinero recibido y me someto a las acciones que correspondan.

En fe de la verdad firmo la presente Declaración Jurada.

Callao, _____ de 202__

 Nombres y Apellidos: _____
 DNI: _____

El Director del Centro Pre Universitario, ha verificado la actividad realizada, otorga conformidad a dichas actividades y autoriza se efectúe el otorgamiento del fondo así como el pago del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Directiva para el procedimiento operativo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, en fe de la verdad firmo la presente declaración jurada de movilidad.

 Nombres y Apellidos: _____
 DIRECTOR DEL CENTRO PRE UNAC
 DNI: _____